

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121003 2016 000065 02

Sincelejo, Sucre, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO: RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. DESPACHO COMISORIO No. 041-2020.

SOLICITANTES: CARMEN ELADIA SILGADO DE MOGUEA.

OPOSITORES: AURIEL MENDOZA OVIEDO.

PREDIO: “NO HAY COMO DIOS”

En atención a la nota secretarial que antecede, se

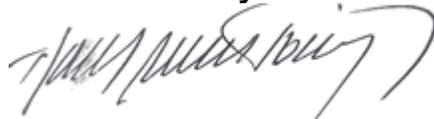
RESUELVE:

PRIMERO.- Fíjese el día veintidós (22) de febrero de 2022, a las 09:00 a.m. para llevar a cabo de manera virtual, reunión de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “NO HAY COMO DIOS FMI 340-90840”, ubicados en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Córdoba – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de San Onofre, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

SEGUNDO.- Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de restitución Herederos de la señora CARMEN ELADIA SILGADO MOGUEA y al opositor AURIEL MENDOZA OVIEDO, así como a los representantes judiciales de ambos.

TERCERO.- Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f524bc9844e95c3db58b4797aa5f998c1148fd5f700fe49770826196ad3f7d**
Documento generado en 02/02/2022 02:55:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**